



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 40 DE 2017
(24 DE JULIO)

POR EL CUAL SE CORRIGE LA CODIFICACION DE LOS ARTÍCULOS 330 Y 335 DEL
ACUERDO MUNICIPAL N° 107 DE 2016

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales establecidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y el numeral 6 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. El Parágrafo Transitorio del Artículo 423, el Artículo 424 del Acuerdo 107 de 2016 y demás normas complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2º establece, que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad y promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: Numeral 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones...";

Que el artículo 338 ibídem establece que "En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.";

Que el artículo 362 ibídem establece que "Los bienes y rentas tributarias (...) de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (...)".

Que el día 28 de Diciembre del 2016, el Honorable Concejo Municipal de Chía aprobó el Acuerdo Municipal Numero 107, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE RENTAS, SE ADICIONA EL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y EL RÉGIMEN DE SANCIONES PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que el artículo 424 de Acuerdo 107 de 2016 autorizo al Alcalde para que por decreto se hagan las correcciones de forma, de escritura y las modificaciones

contenidas en la reforma tributaria nacional actual (Ley 1819) del que tengan relación directa con el presente estatuto.

Que en la codificación del Acuerdo 107 de 2016 se repitieron dos artículos lo cual conlleva a los contribuyentes a un error en la numeración.

Que el artículo 330 denominado **EFFECTO DE PLUSVALÍA**, quedo con la misma numeración con el artículo 330 denominado **SUJETO ACTIVO**, al igual que el artículo 335 denominado **PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA** quedo con la misma numeración con el artículo 335 denominado **DE LA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA**, se hace necesario la corrección del articulado del Acuerdo 107 del 2016.

Que en este orden de ideas se hace necesario actualizar y corregir el Estatuto De Rentas para el Municipio de Chía, según lo establecido en artículo 424 del acuerdo 107 del 28 de Diciembre de 2016.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Corrijase la codificación del artículo 330 denominado **SUJETO ACTIVO** del Acuerdo 107 de 2016, el cual quedara con el siguiente código y definición:

*"Artículo 330-1.- **SUJETO ACTIVO.** Se constituye en sujeto activo de la participación en la plusvalía el Municipio de Chía cuando se ejecuten actuaciones urbanísticas, que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento de acuerdo con la reglamentación que expida el concejo municipal a iniciativa del alcalde".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Corrijase la codificación del artículo 335 denominado **PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL EFECTO PLUSVALÍA**, del Acuerdo 107 de 2016, el cual quedara con el siguiente código y definición:

*"Artículo 335-1.- **DE LA LIQUIDACIÓN DEL EFECTO PLUSVALÍA.** Con base en la determinación del efecto plusvalía por metro cuadrado calculado por el IGAC o por perito privado para cada zona o subzona objeto de la participación, el señor Alcalde a través de la Secretaría de Hacienda y en coordinación con la Departamento Administrativo de Planeación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la causación del efecto de plusvalía en relación con cada uno de los inmuebles objeto de la misma aplicará las tasas correspondientes, de conformidad con lo autorizado por el Concejo Municipal.*

A partir de la fecha en que la administración municipal disponga de la liquidación del monto de la participación correspondiente a todos y cada uno de los predios beneficiados con las acciones urbanísticas, contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para expedir el acto administrativo que la determina.

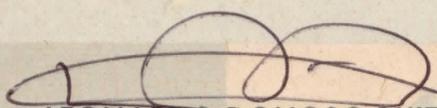
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

El acto administrativo de la liquidación de la participación deberá notificarse en los términos del artículo 565 del Estatuto Tributario a los propietarios o poseedores por correo o personalmente a la dirección del inmueble afectado por el efecto plusvalía. Subsidiariamente procederá la notificación mediante tres (3) avisos publicados en el periódico regional de mayor circulación en el municipio y un edicto fijado en la alcaldía de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la ley 388 de 1997, declarado exequible bajo la condición expuesta por la Corte Constitucional en la sentencia C-035 de 2014".

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía a los veinticuatro (24) días del mes de Julio de dos mil diecisiete (2017)


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

Reviso: Luz Aurora Espinoza Tobar – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboro: Benedicto Cordero, (Asesor de Despacho).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA